



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DEL

CANTON QUITO

\*\*\*\*\*

CONSTITUCION

DE LA COMPANIA ANONIMA

"TECNAMIN DEL ECUADOR

000003

TECNOLOGIA Y MANTENIMIENTO

INDUSTRIAL DEL ECUADOR S.A."

CUANTIA:

USD \$ 800,00

DI. 3

A.M.

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano

Capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE

DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, ante mi, el Notario

Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo

Salgado Valdez, comparecen: La señora: SARITA

BEATRIZ SARANGO ERAZO, de estado civil casada, y

las señoritas: ALEXANDRA NATALIA JIMENEZ SARANGO,

de estado civil soltera, y SANDRA FERNANDA JIMENEZ

SARANGO, de estado civil soltera, todas por sus

propios derechos. - Las comparecientes son mayores

de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas

en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y

obligarse a quienes de conocer doy fe, por cuanto

me presentan su documento de identidad, y dicen que

eleve a escritura pública , la minuta que me entre-

gan cuyo tenor literal y que transcribo es el  
siguiente : **S E Ñ O R N O T A R I O** : Dígnese  
incorporar en el protocolo de escrituras públicas a  
su cargo, el contenido de la presente minuta de  
constitución de la Compañía Anónima **TECNAMIN DEL  
ECUADOR TECNOLOGIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DEL  
ECUADOR S.A.**, de conformidad a las siguientes  
cláusulas estipulativas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**  
Comparecen a la celebración de la presente  
escritura pública de constitución de la **Compañía  
Anónima TECNAMIN DEL ECUADOR TECNOLOGIA Y  
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DEL ECUADOR S.A.**, la  
señora **SARITA BEATRIZ SARANGO ERAZO** de estado civil  
casada, señorita **ALEXANDRA NATALIA JIMENEZ SARANGO**  
de estado civil soltera y señorita **SANDRA FERNANDA  
JIMENEZ SARANGO** de estado civil soltera; todas las  
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
mayores de edad, domiciliadas en el Distrito  
Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de  
Pichincha, legalmente capaces para contratar y por  
sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.-** Las  
comparecientes convienen en constituir la Compañía  
Anónima **TECNAMIN DEL ECUADOR TECNOLOGIA Y  
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DEL ECUADOR S.A.**, con  
domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito,  
cantón Quito, provincia de Pichincha y se registrará  
por la Ley de Compañías del Ecuador y el presente



1 Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA  
2 ANONIMA TECNAMIN DEL ECUADOR TECNOLOGIA Y  
3 MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DEL ECUADOR S.A.; CAPITULO  
4 PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,  
5 OBJETO Y PLAZO DE DURACION: ARTICULO PRIMERO.-  
6 DENOMINACION.- La Compañia llevará el nombre de  
7 TECNAMIN DEL ECUADOR TECNOLOGIA Y MANTENIMIENTO  
8 INDUSTRIAL DEL ECUADOR S.A., y en consecuencia  
9 todas sus operaciones y actividades girarán con  
10 esta denominación y se registrá por la Leyes del  
11 Ecuador, de manera especial por la Ley de Compañias  
12 y por las disposiciones contenidas en este  
13 Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio  
14 principal de la Compañia, será el Distrito  
15 Metropolitano de Quito, perteneciente al cantón  
16 Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que  
17 pueda establecer sucursales o agencias en uno o mas  
18 lugares dentro o fuera de la república del  
19 Ecuador.- ARTICULO TERCERO.- La Compañia tiene por  
20 objeto social principal la importación, exportación  
21 y comercialización de bienes y productos de consumo  
22 industrial, alimenticio, textil y otros de uso  
23 humano y animal, representación de compañías  
24 nacionales y extranjeras que elaboren bienes y  
25 productos afines, compraventa, permuta, arriendo y  
26 administración de bienes muebles e inmuebles y  
27 prestación de servicios relacionados con la  
28

importación, exportación y comercialización de

tales bienes y productos.- Para el cumplimiento de su objeto, la empresa podrá realizar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto.-

**ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Quito y podrá disolverse anticipadamente o por causa legal por resolución de la Junta General convocada para el efecto.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS**

**ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS ( USA \$ 800,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochenta (80) acciones nominativas y ordinarias de DIEZ (USA \$ 10,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.- **ARTICULO SEXTO.-** Las

acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título podrá representar una o más acciones de la misma clase, pero ningún título podrá representar simultáneamente acciones de distinta clase. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados y cada acción ordinaria dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma.

En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno



1 nuevo después de haber transcurrido treinta días  
2 desde la última de tres publicaciones por la prensa 5  
3 en uno de los diarios de mayor circulación en el  
4 domicilio principal de la Compañía, que deberán  
5 hacerse de parte de la misma, y siempre que no se  
6 haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad  
7 del título en mención. Los gastos que demande este  
8 trámite serán pagados por el interesado. El derecho  
9 de preferencia para suscribir nuevas acciones que  
10 se emitan en caso de aumento de capital, será  
11 ejercido en relación a la clase o clases de  
12 acciones que a cada accionista corresponda.  
13 **ARTICULO SEPTIMO.-** La propiedad de las acciones de  
14 esta Compañía podrá transferirse mediante nota de  
15 cesión que deberá hacerse constar en el título  
16 correspondiente o en una hoja adherida al mismo,  
17 firmada por quien la transfiere, debiéndose  
18 proceder posteriormente a la inscripción en el  
19 libro de acciones y accionistas y para la validez  
20 de este acto se requiere la firma del representante  
21 legal de la Compañía y se observará las pertinentes  
22 disposiciones de la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.-** Las  
23 acciones de los accionistas en esta Compañía, son  
24 transmisibles por herencia, conforme a la Ley.-  
25 **CAPITULO TERCERO.-** De los accionistas, de sus  
26 deberes, atribuciones y responsabilidades.-  
27 **ARTICULO NOVENO.-** Son obligaciones de los  
28

accionistas: a).- Tomar a su cargo las dignidades y

actividades que le fueren encomendadas por la Junta

General de Accionistas, por el Gerente General o

por el Presidente, según sus atribuciones: b).-

Cumplir con los deberes que le asignare la Junta

General de Accionistas, el Directorio, el

Presidente o el Gerente General; y, c).- Cumplir

con las obligaciones de los accionistas, previstas

en la Ley de Compañías y las demás que les señale

este Estatuto. **ARTICULO DECIMO.-** Los accionistas de

la Compañía tienen los siguientes derechos: a).-

Intervenir con voz y voto en las sesiones de la

Junta General de Accionistas, personalmente o

mediante mandato a un accionista o extraño con

poder notarial o carta poder.- Se requiere carta

poder para cada sesión y el poder a un extraño,

será necesariamente notarial.- Las acciones con

derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor

pagado. b).- A elegir y ser elegido para los

organismos de Administración y Fiscalización; c).-

A percibir las utilidades y beneficios a prorrata

de las acciones pagadas, lo mismo respecto del

acervo social, de producirse la liquidación de la

Compañía; d) Los demás derechos previstos en la

Ley y en este Estatuto.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

La responsabilidad de los accionistas de la

Compañía por las obligaciones sociales se limita

únicamente al monto de sus acciones, salvo las



1 excepciones de Ley.- **CAPITULO CUARTO.-** Del gobierno  
2 y de la administración.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**  
3 El gobierno y la administración de la Compañía, se  
4 jerce por medio de los siguientes Organismos y  
5 Funcionarios: la Junta General de Accionistas, el  
6 Directorio, el Presidente y el Gerente General.- De  
7 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO**  
8 **TERCERO.-** La Junta General de Accionistas, es el  
9 organismo principal de la Compañía y está integrado  
10 por los accionistas legalmente convocados y  
11 reunidos en el número suficiente para formar  
12 quórum.. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las sesiones de  
13 la Junta General de Accionistas son ordinarias y  
14 extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
15 principal de la Compañía para su validez.- Podrá la  
16 Compañía celebrar sesiones de Junta General en la  
17 modalidad de Junta Universal, esto es que la Junta  
18 puede constituirse en cualquier tiempo y lugar,  
19 dentro del territorio nacional, para tratar  
20 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
21 capital pagado y los asistentes deberán suscribirse  
22 el acta bajo sanción de nulidad y acepten por  
23 unanimidad la celebración de la Junta,  
24 entendiéndose así legalmente convocada y  
25 válidamente constituida.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**  
26 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo  
27 menos una vez al año, dentro de los tres meses  
28

6

posteriores a la finalización del ejercicio

1 económico de la Compañía; y, las Extraordinarias en  
2 cualquier tiempo que fueren convocadas.- En las  
3 sesiones de Junta General, tanto ordinarias como  
4 extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos  
5 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario  
6 las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO DECIMO**

7 **SEXTO.-** Las Juntas Generales ordinarias y  
8 extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en  
9 la forma que ordena la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

10 **DECIMO SEPTIMO.-** El quórum para las sesiones de  
11 Junta General de Accionistas, en la primera  
12 convocatoria, será de la mitad del capital pagado,  
13 por lo menos; en segunda convocatoria se podrá  
14 sesionar con el número de accionistas presentes, lo  
15 cual se indicará en la convocatoria.- La sesión no  
16 podrá continuar válidamente, sin el quórum  
17 establecido. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las

18 resoluciones de la Junta General serán tomadas con  
19 el voto favorable de la mayoría absoluta del  
20 capital pagado presente en la sesión y obligan a  
21 todos los socios, incluso a los ausentes y  
22 desidentes, sin perjuicio del derecho de  
23 impugnación. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Las sesiones

24 de la Junta General de Accionistas, serán  
25 presididas por el Presidnete y a su falta por la  
26 persona designada en cada caso de entre los  
27 accionistas presentes.- Actuará de Secretario el  
28



1 Gerente General o el socio que la Junta elija en  
2 cada caso.- ARTICULO VIGESIMO.- Las actas de las  
3 sesiones de la Junta General de Accionistas serán  
4 resumidas, se llevarán a máquina, en hojas  
5 debidamente foliadas, escritas en el anverso y  
6 reverso, las mismas que serán firmadas por el  
7 Presidente y Secretario de la Junta y serán  
8 rubricados por los mismos en cada página.- De cada  
9 sesión de Junta General, se formará un expediente,  
10 el mismo que contendrá la copia del acta y de los  
11 documentos que justificaren que las convocatorias  
12 han sido efectuadas legalmente, así como todos los  
13 documentos que hubieren sido conocidos por la  
14 Junta.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son  
15 atribuciones de la Junta General de Accionistas, a  
16 más de las determinadas en la Ley, las siguientes:  
17 a).- Resolver sobre el aumento o disminución del  
18 capital: fusión o transformación de la Compañía,  
19 disolución anticipada de la Compañía, la prórroga  
20 del plazo de duración de la misma; y, en general,  
21 resolver cualquier reforma al contrato Constitutivo  
22 y este Estatuto; b) Nombrar al Presidente y Gerente  
23 General de la Compañía, señalándose su remuneración  
24 y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y  
25 aprobar el balance general que irá acompañado del  
26 estado de pérdidas y ganancias del estado de  
27 situación. así como los informes que sobre los  
28

negocios sociales le presenten el Gerente General y

1 el Comisario, inventarios e informes que presentan  
2 los Administradores; d) Resolver sobre la forma de  
3 reparto de los beneficios sociales, en  
4 consideración a la propuesta que para el efecto le  
5 presente el Directorio; e) Resolver sobre la  
6 formación de fondos de reserva especiales,  
7 facultativos y extraordinarios; f) Resolver el  
8 establecimiento de sucursales, agencias y oficinas;  
9 g) Resolver cualquier asunto que no sea de  
10 competencia exclusiva del Presidente o del Gerente  
11 General y dictar las medidas necesarias encaminadas  
12 a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar  
13 con el carácter de obligatorio las disposiciones de  
14 este Estatuto y sobre las convenciones que rigen la  
15 vida social de la Compañía; i) Acordar la venta o  
16 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; j)  
17 Reglamentar el Estatuto; k) Fijar la clase y monto  
18 de las cauciones que tengan que rendir los  
19 empleados que manejen bienes y valores, calificar  
20 esas fianzas, aceptarlas y ordenar su cancelación  
21 cuando llegue el caso; l) Aprobar el presupuesto de  
22 la Compañía; ll) Resolver las adquisiciones,  
23 préstamos o inversiones de más de quinientos  
24 salarios mínimos vitales de un trabajador en  
25 general; y; m) Ejercer las demás atribuciones que  
26 le confiere la Ley y este Estatuto y resolver sobre  
27 los demás asuntos que por estas mismas convenciones  
28



1 o la Ley no se encuentren asignados a otros  
2 organismos, administradores o autoridades de la  
3 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El  
4 Directorio estará integrado por tres Directores  
5 Principales y sus respectivos Suplentes.- La Junta  
6 General de Accionistas hará la designación de los  
7 Directores Principales y Suplentes, por el lapso de  
8 tres años y podrán ser reelegidos indefinidamente.-  
9 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El Directorio se  
10 reunirá ordinariamente cada treinta días, y  
11 extrordinariamente en cualquier época, para conocer  
12 de los asuntos para los cuales se lo convoca. La  
13 Convocatoria la realizará el Presidente o el  
14 Gerente General mediante comunicación escrita  
15 remitida a cada uno de los vocales con por lo menos  
16 cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada  
17 para la reunión.- De esta convocatoria deberá  
18 quedar constancia expresa de su recepción.-  
19 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que el Directorio  
20 pueda instalarse a deliberar será necesario que se  
21 encuentren presentes por lo menos dos de sus  
22 miembros.- Los Directorios Suplentes actuarán en  
23 caso de ausencia de los principales.- Las  
24 resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría  
25 de votos, salvo las excepciones previstas en este  
26 Estatuto. Sin necesario de reunión, el Directorio  
27 puede adoptar válidamente cualquier resolución en  
28

asuntos de su competencia, siempre que la misma

1 conste por escrito y se encuentre suscrita por

2 todos sus miembros.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las

3 reuniones del Directorio serán presididas por el

4 Presidnete de la Compañía o la persona que lo

5 reemplace legalmente y actuará en calidad de

6 Secretario el Gerente General de la misma. El acta

7 de las deliberaciones y acuerdos será resumida y

8 suscrita y llevará la firma de quines hubieren

9 actuado como Presidnete y Secretario en la reunión

10 de que se trate.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son

11 atribuciones del Directorio, las siguientes: a)

12 Designar a los funcionarios administrativos de la

13 Compañía cuyo nombramiento no esté asignado a otro

14 organismo de la misma, fijar sus remuneraciones,

15 conocer sus licencias, excusas o renunciaciones y

16 removerlos cuando fuere del caso; b) Designar uno o

17 más procuradores, por el tiempo, con las

18 facultades, atribuciones, deberes y remuneraciones

19 que el propio Directorio fije en la resolución

20 pertinente; y, conocer sobre sus excusas o

21 renunciaciones y revocar la procuración cuando lo

22 creyere del caso; c) Aprobar el presupuesto anual

23 de la Compañía, y en particular aprobar el plan del

24 programa anual de actividades de la Compañía, con

25 especial referencia con los planes de producción y

26 comercialización; d) Autorizar la compra, venta,

27 arriendo, concesión, cesión, etcétera, de bienes

28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

intangibles, tales como marcas de fábrica, nombres  
 comerciales, patentes de invención, etcétera; e)  
 Designar, a petición del Gerente General, a otros  
 agentes o funcionarios que fueren menester, con el  
 nombre, atribuciones, deberes y remuneraciones que  
 se señale en el nombramiento respectivo, entre las  
 que no podrá constar la representación legal de la  
 Compañía; f) Autorizar al Gerente General para que  
 grave de cualquier manera bienes muebles o  
 inmuebles de la Compañía que constituyan un activo  
 fijo de ésta, cuando su cuantía exceda del monto  
 fijado para el efecto por el propio Directorio; g)  
 Autorizar el ingreso de la Compañía como socio o  
 accionista de otras compañías; h) Dictar, en  
 general, los reglamentos que estimen convenientes;  
 i) Interpretar el presente Estatuto con efecto  
 generalmente obligatorio para todos los accionistas,  
 administradores, funcionarios y trabajadores de la  
 Compañía, mientras la Junta General no los  
 interprete en sentido distinto o no se disponga lo  
 contrario por la Ley o por el Estatuto; j) Todo lo  
 demás que le asigne el presente Estatuto.- Del  
 Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** El  
 Presidente será nombrado por la Junta General de  
 Accionistas y durará tres años en sus funciones,  
 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Percibirá  
 la remuneración que señale la Junta General de

9

Accionistas.- Podrá ser o no accionista de la

1 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son

2 atribuciones y deberes del Presidente de la

3 Compañía, las siguientes: a) Convocar y presidir

4 las sesiones de la Junta General de Accionistas y

5 del Directorio, debiendo suscribir las actas de

6 estos organismos; b) Controlar el cumplimiento de

7 las resoluciones de la Junta General y del

8 Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el

9 Gerente General, los títulos de acción y los

10 documentos que así lo disponga el Directorio; d)

11 Las demás funciones, deberes y atribuciones que le

12 señale la Ley de Compañías, este Estatuto, la Junta

13 General de Accionistas y el Directorio; y, e)

14 Reemplazar al Gerente General de la Compañía en

15 caso de ausencia o impedimento temporal o

16 definitivo de este funcionario, asumiendo sus

17 atribuciones y deberes.- Del Gerente General.-

18 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Gerente General será

19 nombrado por la Junta General de Accionistas y

20 durará tres años en su cargo, pudiendo ser

21 reelegido en forma indefinida.- Podrá o no ser

22 accionista de la Compañía y percibirá la

23 remuneración que señale la Junta General.- **ARTICULO**

24 **TRIGESIMO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente

25 General de la Compañía, las siguientes: a) Actuar

26 como Secretario de la Junta General y del

27 Directorio; b) Representar legalmente a la Compañía

28



1 en forma judicial y extrajudicial; -c).- /  
 2 Subrogar al Presidente en caso de ausencia; /  
 3 d).- Administrar la Compañía, con las atribuciones  
 4 que le confiere la Ley, el presente Estatuto y la  
 5 Ley de Compañías; e).- Necesitará de autorización  
 6 del Directorio para adquirir, gravar o enajenar  
 7 bienes de la Compañía o celebrar todo acto o  
 8 contrato cuyo valor exceda de la cantidad que el  
 9 Directorio establezca; f).- En fin, tendrá las mas  
 10 amplias atribuciones, excepto aquellos actos que  
 11 expreamente le prohíba la Junta General, el  
 12 Directorio o este Estatuto.- C A P I T U L O  
 13 Q U I N T O.- De la Fiscalización.- Del  
 14 Comisario.- A R T I C U L O T R I B E S I M O  
 15 P R I M E R O.- La Junta General en su reunión  
 16 ordinaria anual, nombrará un Comisario Principal y  
 17 su respectivo Suplente.- La designación de estos  
 18 funcionarios se hará por el período de un año,  
 19 pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Son  
 20 atribuciones y deberes del Comisario todas las que  
 21 señale la Ley de Compañías y las que le impusiere  
 22 la Junta General de Accionistas.- A R T I C U L O  
 23 T R I G E S I M O S E G U N D O.- Sin perjuicio  
 24 de lo dispuesto en el Artículo anterior, la Junta  
 25 General de Accionistas podrá contratar la auditoría  
 26 de cualquier persona natural o jurídica  
 27 especializada, observando las disposiciones  
 28

legales sobre esta materia. C A P I T U L O S E X

1 T O.- Balance General e Inventario.- A R T I C U

2 L O T R I G E S I M O T E R C E R O.- El

3 treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará

4 el ejercicio económico y se hará un inventario a

5 esa fecha de los bienes sociales.- C A P I T U L O

6 S E P T I M O.- Del fondo de Reserva y de las

7 Utilidades.- A R T I C U L O T R I G E S I M O

8 C U A R T O.- De la reserva Legal.- La reserva

9 legal se formará con el diez por ciento de las

10 utilidades líquidas de la Compañía que arroje cada

11 ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía

12 mínima establecida por la Ley de Compañías. A R

13 T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O.- De las Reservas

14 Facultativas.- La Junta General de Accionistas

15 podrá crear fondos de amortización o reservas para

16 eventualidades, en las cuantías, porcentajes y para

17 los destinos que juzgue conveniente, pero

18 observando las disposiciones legales y estatutarias

19 respectivas.- Igualmente, hará las reservas

20 especiales que considere conveniente para el

21 desarrollo de la empresa.- A R T I C U L O T R I G E S I M O

22 S E X T O.- Distribución de Utilidades.- Las utilidades

23 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán

24 de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la

25 Junta General de Accionistas, luego de estudiar la

26 respectiva propuesta del Directorio.- A R T I C U L O

27 T R I G E S I M O S E P T I M O.- Pago de Dividendos.- El Gerente

28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General.- La Compañía mantendrá estos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.- C A

**P I T U L O O C T A V O.-** De la disolución y liquidación de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-** Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.- Para efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces. **DECLARACIONES.-** Suscripción y Fago de las Acciones.- El ~~capital suscrito de~~ la Compañía es de **OCHOCIENTOS (USA \$ 800,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochenta (80) acciones nominativas y ordinarias de **DIEZ (USA \$ 10,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, en la siguiente forma: La señora **SARITA BEATRIZ SARANGO ERAZO** suscribe sesenta (60) acciones ordinarias por un valor total de **SEISCIENTOS (USA \$ 600,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** la señorita **ALEXANDRA NATALIA JIMENEZ SARANGO** suscribe diez (10) acciones ordinarias por un valor total de **CIEN (USA \$ 100,00), DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**

1

60

10

y, la señorita SANDRA FERNANDA JIMENEZ SARANGO,

suscribe diez (10) acciones ordinarias por un valor total de CIEN (USA \$ 100,00) DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA.- Del capital así suscrito, al

momento se paga en numerario el cien (100%) por

ciento, o sea la suma de OCHOCIENTOS (USA \$ 800,00)

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, conforme

consta del certificado de depósito en la cuenta de

integración de capital en el BANCO FRODUBANCO que

se acompaña como documento habilitante.-

**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Las accionistas

fundadoras por unanimidad autorizan a la accionista

señora Sarita Beatriz Sarango Erazo, para que

realice los trámites necesarios encaminados a

obtener la aprobación de la escritura constitutiva

de la Compañía, su inscripción en el Registro

Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; y,

en fin efectuar todos los trámites pertinentes para

que la Compañía pueda funcionar normalmente. Usted,

señor Notario se dignará agregar las demás

cláusulas de estilo para la plena validez de este

contrato.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** que se halla

firmada por el Doctor Vicente Saritama Correa,

Abogado con Matrícula Profesional número tres

cuatro dos del Colegio de Abogados de Loja, la

misma que las comparecientes aceptan y ratifican en

todas sus partes, y leída que les fue íntegramente

esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

unidad de acto de todo lo cual doy fe .-

*Peola Beatriz Sarango de R*  
SRA. SARITA BEATRIZ SARANGO ERAZO

C.C. 110045575-5

~~*Natalia Jimenez*~~  
SRTA. ALEXANDRA NATALIA JIMENEZ SARANGO

C.C. 171613537-9,

~~*Sandra Jimenez S*~~  
SRTA. SANDRA FERNANDA JIMENEZ SARANGO

C.C. 171613538-7

*[Large signature]*  
*[Signature]*

# PRODUBANCO

## CERTIFICACION

Hemos recibido de:

SARITA BEATRIZ SARANGO ERAZO	600.00
ALEXANDRA NATALIA JIMENEZ SARANGO	100.00
SANDRA FERNANDA JIMENEZ SARANGO	100.00

*total* 800.00

SON:

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

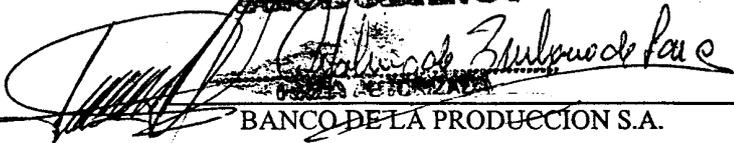
TECNAMIN DEL ECUADOR TECNOLOGIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DEL ECUADOR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente

**PRODUBANCO**

  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 11 ENERO DE 2002

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y COLECCION

MOBILIDAD CIUDADANIA 110045575-5

SARANGO ERAZO SARITA BEATRIZ

23 DE FEBRERO 1945

EL SACRAMENTO EL SACRAMENTO

07-1-074 100

10787001A

EL SACRAMENTO 49

*Lola Beatriz Sarango*

REPUBLICA DEL ECUADOR

COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y COLECCION

MOBILIDAD CIUDADANIA 110045575-5

SARANGO ERAZO SARITA BEATRIZ

23 DE FEBRERO 1945

EL SACRAMENTO EL SACRAMENTO

07-1-074 100

10787001A

EL SACRAMENTO 49

*151210*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0369-209 110045575-5

SARANGO ERAZO SARITA BEATRIZ

PICHINCHA QUITO

COTOCELLAO

*Sarango*

TSE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA SERA SANCCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

CIUDADANIA 171613537-9  
JIMENEZ SARANGO ALEXANDRA NATALIA  
12 MARZO 1981  
PICHINCHA/QUITO/SAN SEBASTIAN  
008- 0217 03019  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1991



*Natalia Jimenez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3133V3142  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
FRANKLIN HONORATO JIMENEZ  
SARITA BEATRIZ SARANGO  
QUITO 07/08/2000  
07/08/2013

1110253-00

*[Handwritten signature]*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TSE**

0220-156 171613537-9  
JIMENEZ SARANGO ALEXANDRA NAT.  
PICHINCHA QUITO  
COTOCOLLAO

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

CIUDADANO (A) USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

000004

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 IDENTIFICACION  
 JIMENEZ SARANGA SANDRA FERNANDA  
 03 OCTUBRE 1982  
 BOCA LOCA SAN SEBASTIAN  
 021- 0104 11110  
 PICHINTRA QUITO  
 GONZALEZ ESPARZ 1982

*Sandra Jimenez S*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FRANKLIN HONORATO JIMENEZ

SARITA BEATRIZ SARANGO

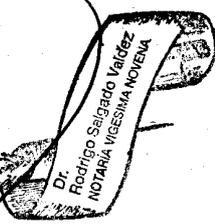
QUITO 07/12/2011

07/12/2013

124698500



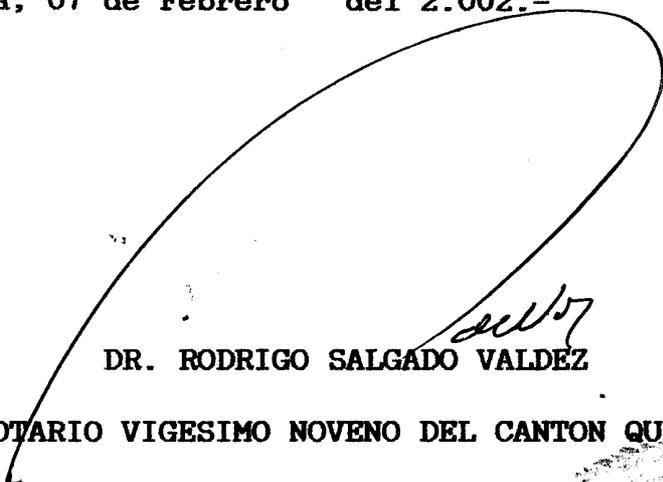
Se otorgó ante mí y en fe de ello  
 confiero esta TERCERA copia  
 certificada, firmada y sellada  
 Quito, a 21 ENE 2002  
 EN NOTARIO



*[Signature]*  
 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

ZON: Mediante Resolución número 02.Q.IJ. 476 dictada por la Superintendencia de Compañías el 04 de Febrero del 2002, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada "TECNAMIN DEL ECUADOR TECNOLOGIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DEL ECUADOR S.A.", otorgada ante mí el 11 de Enero del año 2002.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz .-

Quito a, 07 de Febrero del 2.002.-

  
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000025



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de Febrero del 2.002, bajo el número **735** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA Certificada** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TECNAMIN DEL ECUADOR TECNOLOGÍA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DEL ECUADOR S.A."**, otorgada el 11 de Enero del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **07437**.- Quito, a cuatro de Marzo del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-

